



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101-2020- A/MPR

Rioja, 02 de marzo del 2020

VISTO:

La Solicitud de fecha 30.01.2020 con Registro de Mesa de Partes N° 1548, solicitando el reconocimiento del Comité de Gestión y Desarrollo del Barrio de Atahualpa; Informe N° 006-2020-PC-RUV/MPR, de fecha 03.02.2020; Informe N° 060-2020-GDSMPR de fecha 04/02/2020; Informe N° 071-2020 GM/MPR de fecha 05 de febrero 2020; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 064-2020-A/MPR de 06 de febrero del 2020, dispone emitir el acto resolutive que corresponde, Informe Legal N 108-2020-OGAJ/MPR, de fecha 02 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo la economía local dentro su jurisdicción;

Que, mediante el documento del visto, se peticiona el reconocimiento y registro de la Junta Directiva del Comité de Gestión y Desarrollo del Barrio den Atahualpa de la ciudad de Rioja, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín;

Que, en el numeral 2.2), 2), del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusiva de las Municipalidades Distritales; el Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertado con el gobierno local.

Que, los Comités de Gestión permiten otorgar al vecino la conciencia ciudadana, porque es parte de la gestión local, involucrándose responsablemente en la identificación y solución de sus problemas en forma colectiva. Ya no es simplemente el vecino que elige a sus representantes o autoridades cada vez que hay elecciones, sino que también tiene participación propositiva en el escenario político, social y económico de su localidad;

Que, Informe Legal N°108-2020-OGAJ/MPR, de fecha 02 de marzo de 2020, emite opinión, manifestando que es procedente el reconocimiento del **Comité** de Gestión y Desarrollo del Barrio de Atahualpa, y su primera **Junta** Directiva conformada por los moradores de ese lugar, de acuerdo a lo indicado en el Acta de Asamblea General.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al Comité de Gestión y Desarrollo del Barrio de Atahualpa, - Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín,

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a la Junta Directiva de Gestión y Desarrollo del Barrio de Atahualpa- Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín conformada de acuerdo al Acta de Asamblea General realizada por los moradores del Barrio de Atahualpa por las siguientes personas:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	SAULO, HERNANDEZ VILLANUEVA	01046148
VICE PRESIDENTE	WALTER, SALDAÑA RODRIGUEZ	43342149
SECRETARIO DE ACTAS	JANETH, GRANDEZ NORIEGA.	42487865
TESORERA	ESPERANZA, GASPAR VILLALOBOS DE PEREYRA	01044805
VOCAL 1	WILERMINA, OCAMPO SOPLIN	80253066
VOCAL 2	ESTEBAN, ARISTA GÓMEZ.	01151784
FISCALIZADOR 1	JAMES, HERNANDEZ SALDAÑA	46234489
FISCALIZADOR 2	ÁNGEL MAURILIO, GUEVARA CHAMORRO	46102389



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. · DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Interesados.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE